



**RESOLUCION No. CSJCUR21-54**  
**jueves, 18 de marzo de 2021**

*“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca para contratar la Prestación del servicio de vigías de la salud para verificar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en el ingreso de las sedes judiciales y administrativas en Cundinamarca y Amazonas, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas”.*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día dieciocho (18) de marzo de 2021,

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOO21-1054 del quince (15) de marzo de 2021, solicitó autorización para contratar prestación del servicio de vigías de la salud para verificar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en el ingreso de las sedes judiciales y administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, por valor de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$628.511.431).**

Que, para el efecto, el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal bajo el No. 3421 del veintidós (22) de enero de 2021, por la subunidad ejecutora 27-01-02-001, recursos 16 CSF, que afecta el rubro C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL por un valor total de **MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.053.665.434).**

CDP							
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Subunidad Ejecutora	Valor	Porcentaje a comprometer del CDP Bogotá 40,35%	Porcentaje a comprometer del CDP Cundinamarca 59,65%
3421	22-01-2022	C-2701-0800-31-0-2701048-02	16 CSF	27-01-02-001	\$1.053.665.434	\$425.154.003	\$628.511.431
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$1.053.665.434</b>		

Que acompañando la solicitud se anexaron los Estudios Previos realizados, el Plan Operativo y análisis del sector. Que los vigías que se contraten prestarán sus servicios para controlar los distanciamientos, protocolos de seguridad e higiene, uso de mascarillas, entre otras actividades.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en sesión ordinaria del día 18 de marzo de 2021.

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º. CONCEDER**, autorización previa al Director Seccional Bogotá – Cundinamarca, para contratar la prestación del servicio de vigías de la salud para verificar



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR21-54 del 18 de marzo de 2021. *“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca para contratar la Prestación del servicio de vigías de la salud para verificar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en el ingreso de las sedes judiciales y administrativas en Cundinamarca y Amazonas, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas”.*

el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en el ingreso de las sedes judiciales y administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, por valor de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$628.511.431).**

**ARTICULO 2º.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).



**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/